



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUGO ALBERTO GAMA CORIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y, QUIENES ACTUANDO EN COMÚN, SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”

I.I. Que es un órgano autónomo de control de legalidad, dotado de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus determinaciones en el territorio del estado, en los términos del artículo 143 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; creado en cumplimiento del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional, con fecha 23 de agosto del año 2007.

I.II. Que es representado legal y jurídicamente por el Magistrado Presidente, HUGO ALBERTO GAMA CORIA, designado por acuerdo de Pleno de fecha 07 de diciembre de 2022 y quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 16 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 19 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.



I.III. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el número **TJA0711304U1**, y con domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente número 1622, colonia Nueva Valladolid, Código Postal 58190, Morelia, Michoacán.

I.IV. Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, llevada a cabo el 25 de enero de 2023, fue aprobado por sus integrantes que: "Se autoriza la firma de Convenio de Colaboración entre el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales IMAIP y el Tribunal de Justicia Administrativa TJAM".

II. "DEL INSTITUTO"

II.I. Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad".

II.II. El artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), tiene como objetivos:

- I. Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;
- II. Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;



- III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;
- IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;
- V. Actualizar, optimizar, organizar y clasificar la información en posesión de los Sujetos Obligados;
- VI. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;
- VII. Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
- VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- IX. Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,
- X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.

II.III. El artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones VII y IX, señala como atribuciones de **“EL INSTITUTO”**.

- VII. Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;
- IX. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva;.



II.IV. Que con fundamento en el artículo 118 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su representante legal es el Mtro. Abraham Montes Magaña, quien se encuentra con la calidad de Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.

I.V. Que tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, Código Postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.I. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre “**LAS PARTES**”, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.II Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.III Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

III.IV Que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe ni vicios en el consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.

Lo anterior, toda vez que se desea colaborar institucionalmente de la forma más amplia posible en las tareas de defensa, investigación, difusión de la justicia administrativa, en los términos que se establecen en el presente instrumento, al compartir objetivos comunes, como es la función pública para lograr la consolidación de una cultura de legalidad, respeto a las libertades y derechos fundamentales, especialmente en el ámbito de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como en el ámbito de la justicia administrativa,



comprometiéndose a brindar apoyo operativo para la realización de dichas actividades.

III.V. Que gozan de plena capacidad legal y jurídica y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que es su libre y expresa voluntad suscribir el presente Convenio específico de Colaboración y cumplir con las obligaciones y derechos consignados, al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que “**LAS PARTES**” colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades de capacitación especializada para las personas servidoras públicas de ambas instituciones.

Por parte de “**EL INSTITUTO**” al personal del “**TRIBUNAL**”, se desarrollarán talleres y conferencias en los temas de prioridad como lo son:

- 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública;**
- 2. Protección de Datos Personales;**
- 3. Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva; y,**
- 4. Archivo y Gestión Documental, entre otros.**

SEGUNDA.- “**EL TRIBUNAL**” se compromete a promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la conservación documental, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, así como la protección de datos personales en su posesión.

TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan designar a las personas que fungirán como Enlace, mismas que se encargarán de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio, quienes darán puntual seguimiento a los avances y resultados que se obtengan de la firma de este instrumento.



CUARTA.- “LAS PARTES”, convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales, con el propósito de identificación de este instrumento, o de aquéllos que se vinculen estrictamente con la celebración de actos o trabajos que se deriven del presente instrumento, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto a otros fines; y sin perjuicio de la normatividad en materia de derecho de autor y propiedad intelectual.

QUINTA.- Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a las actividades emprendidas para el logro del objeto del convenio, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar la protección de los datos personales en posesión de “**LAS PARTES**”, lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” considere que determinada información generada en virtud de la aplicación del presente convenio de colaboración, tenga el carácter de reservada o confidencial, le notificará por escrito a la otra a fin de que estén en aptitud de seguir el procedimiento de Ley para la clasificación de la información.

SEXTA.- La ejecución de actividades de trabajo que las partes lleven a cabo para la promoción, difusión, defensa y estudio de los derechos humanos, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la elaboración de cualquier tipo de material de difusión, estará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales, humanos y de tiempo con que cuente cada una de ellas; no implicando además, responsabilidad alguna presupuestal subsidiaria o laboral del personal que en cada proyecto participe.

SÉPTIMA.- La duración del presente Convenio será de un año contado a partir del día de su firma, y podrá ser renovado previo acuerdo de “**LAS PARTES**”.



OCTAVA.- Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello.

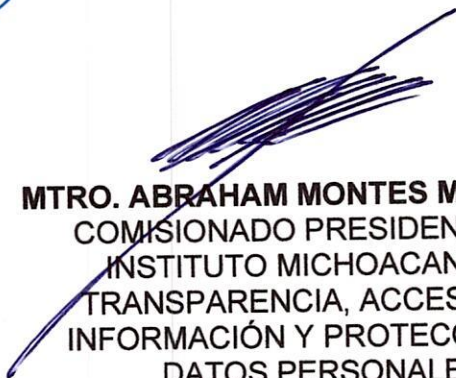
Leído que fue el presente Convenio lo firman **“LAS PARTES”** por duplicado, en Morelia, Michoacán , Michoacán, el 14 catorce del mes de julio dos mil veintitrés.

POR “TRIBUNAL”





**MTRO. HUGO ALBERTO GAMA
CORIA**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

POR “EL INSTITUTO”



MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES





TESTIGOS

MTRO. JOSÉ FRANCISCO ARIAS GARCÍA
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN,
ARCHIVO Y TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA DEL INSTITUTO
MICHOCANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO
MICHOCANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VI y XXIV¹ DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMAIP, EL LICENCIADO OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MICHOCANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DA FE Y CERTIFICA, QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LAS FOJAS, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA" Y POR OTRA PARTE, "EL INSTITUTO", EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS POR UN LADO ÚTIL, FIRMADO EN MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES

¹ Artículo 19. El Secretario General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

VI. Dar fe de las actuaciones del Pleno;

(...)

XXIV. Dar fe de las actuaciones que le consten de manera directa y expedir las certificaciones que se requieran;

